

Caacupé, 16 de agosto de 2.024.-

VISTO: el Acta N° 30 de fecha 16 de agosto de 2024, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y, -----

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente PAC N° 19 – ID N° 441017 MCN - Menor cuantía nacional “ADQUISICIÓN DE CONSOLA Y SWITCH DE RED – AD REFERENDUM”, según Informe de Comité de Evaluación N° 12/2024 de fecha 14/08/2024, en el punto **N° 2 PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA:** Según Adenda N° 001 de fecha 18/07/2024, ha sido postergada la fecha de apertura, en razón que en la primera fecha no se ha recibido oferta alguna, dando así cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4401/2023, art. 55º. En base al Acta de Apertura de fecha 01/08/2024, en la Oficina de la UOC – Palacio de Justicia de Caacupé, se procedió a la apertura y lectura de la única oferta presentada de la empresa: SDA PARAGUAY. -----

Que, en el punto N° 3) OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA: No hubo observaciones de terceros. -----

Que, en el punto N° 4) ANALISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL: La Oferta presentada por la EMPRESA SDA PARAGUAY S.A. CUMPLE, con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, su oferta es susceptible de seguir siendo analizada. En referencia a la Resolución DNCP N° 3801/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO; el Comité de Evaluación ha procedido a confirmar a través del SICP la existencia de los documentos que figuran en estado “Activo e Histórico”, cumpliendo con dicha disposición. -----

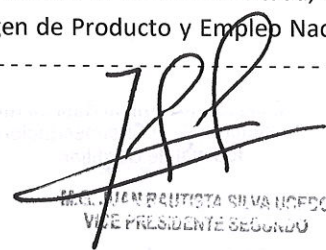
Que, en el punto N° 5) CAPACIDAD LEGAL: SDA PARAGUAY S.A. Posee registro: Nombre: Esperanza Catalina Vallejos de Frontanilla. Vínculo: Cargo Permanente. Institución: UNA.; en el Registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP, Posee Registro: Tipo de Sanción: Inhabilitación. Fecha inicio: 06/01/2018. Estado: Inhabilitación cumplida. Tipo de Sanción: Amonestación. Fecha inicio: 05/08/2014. El Comité de Evaluación manifiesta que dio cumplimiento a la verificación de si el Oferente se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública y del Artículo 21 de la Ley N° 7051/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, conforme los datos que aparecen en el SINARH y del Ministerio de Economía y Finanzas – Secretaria de la Función Publican, posee registros y en el portal “Sanciones a Proveedores” del SICP de la DNCP, no habiéndose asentado observación alguna en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación del oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado. -----

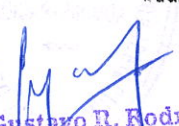
Que, que en el punto N° 6) AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: De conformidad a la disposición contenida en el Art. 80 del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/22 y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a la verificación de precio del Oferente SDA PARAGUAY S.A.; y el mismo no presenta errores aritméticos. -----

Que, que en el punto N° 7) MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL: Dando cumplimiento a formalismos establecidos en los procesos de adquisición, se menciona la Ley N° 4558/2011 del 14/12/2011, “Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas” y que en art. 2º establece: “Dispóngase que en los procesos de contrataciones públicas que realice el Estado Paraguayo, por vía de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional”. Considerando la normativa citada, se menciona que el Oferente SDA PARAGUAY S.A., no presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, por lo tanto, No Aplica. -----

Prof. Mg. Carlos Anibal Cabriza Ríos
Presidente de la Circunscripción
Judicial de Cordillera


Dra. JOYITA A. ROS DE BORTOLETTO
Vicepresidenta Primera
Consejo de Administración


Dra. JENIFER PATRISTIA SILVA NOFDO
VICE PRESIDENTE SEGUNDO


Abg. Gustavo R. Rodriguez
Secretario del Consejo
de Administración



...//...

Que en el punto N° 8) ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Ha sido solicitada por nota N.C. N° 061/2024 de fecha 08/08/2024, a la empresa SDA Paraguay S.A., la explicación detallada de la composición de precios ofertados, según correo remitido en fecha 08/08/2024, hora: 10:02 a.m.; a la dirección: manuel@sda.com.py; habiendo respondido en tiempo y forma en fecha 09/08/2024, hora: 09:42 a.m. El detalle de lo solicitado se encuentra en el Anexo I del presente informe. Fue enviado el desglose de precios recibido de la Empresa SDA Paraguay S.A., al ámbito solicitante "Sección Informática", por nota N.C. N° 064/2024 de fecha 09/08/2024, vía correo en fecha 09/08/2024, para que emita un informe técnico al respecto. En fecha 09/08/2024, se ha recepcionado el informe SSI N° 041/2024 de la Sección Informática, cuya parte sustancial refiere: Conclusión: la explicación detallada de la composición de los precios de la empresa SDA PARAGUAY S.A. cumplen con lo solicitado en el PBC. Además, informo que el precio del bien ofertado por la empresa SDA PARAGUAY S.A. del ítem 1 (292.000 gs) y el ítem 2 (1.688.000 gs) se encuentran en el rango del precio promedio del mercado. El Comité analizó las respuestas y a continuación pasamos a fundamentar nuestro parecer: Consideramos que las justificaciones de costos para los ítems señalados son razonables y admisibles, atendiendo a que la estructura mínima de composición de precios (costo del bien/servicio + flete + impuestos + seguros + gastos adm. + gastos financieros + utilidad) se encuentra fundamentado y conforme a lo solicitado en el presente proceso licitatorio, atendiendo a la variación de los Ítems N° 1 y 2 , los mismos se encuentran por debajo del precio referencial; si bien, el ítem N° 1 se encuentra dentro del margen establecido por la normativa vigente en cambio el ítem N° 2, se encuentra fuera del margen, pero se considera que el producto no sufrirá variación de calidad, atendiendo al análisis de precio promedio actual del mercado, detallado en el Informe SSI N° 041/2024; por lo que se precios se consideran ACEPTABLES, y la oferta es susceptible de seguir siendo analizada. -----

Que en el punto N° 9) VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EETT SOLICITADAS: La verificación del cumplimiento de las EETT, se encuentran en el Anexo I – Informe Técnico de Verificación de cumplimiento de EETT, del presente informe. Se ha remitido al Ámbito Solicitante (Sección de Informática) por Nota N° 065/2024 de fecha 09/08/2024, la solicitud del Informe Técnico de Verificación de Cumplimiento de EETT, de la oferta de la Empresa SDA Paraguay S.A.; el mismo ha respondido, según Informe SSI N° 042/2024, de fecha 12/08/2024, conforme se detalla en el Anexo I – documentos solicitados del presente informe y en el cual concluye lo siguiente: Conclusión: tras un análisis de la documentación técnica presentada, se concluye que la oferta de la empresa S.D.A. PARAGUAY S.A. cumple en su totalidad con las especificaciones técnicas presentadas para ambos ítems. -----

Que en el punto N° 10) ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA: Ha sido solicitado por nota N.C. N° 074/2024, de fecha 12/08/2024, remitido al correo electrónico: manuel@sda.com.py los siguientes documentos: a) Certificado de Cumplimiento Tributario b) Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente e) Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios; el mismo ha remitido las documentaciones, en tiempo y forma, conforme se detalla en el Anexo I – documentos solicitados, del presente informe. En el análisis efectuado a los documentos remitidos y los visualizados en el Perfil del Proveedor N°1799765 de la empresa SDA PARAGUAY S.A., se observan que CUMPLEN con lo solicitado en cuanto a los documentos formales. -----

Que en el punto N° 11) CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA. -----

Que en el punto N° 12) EXPERIENCIA REQUERIDA: NO APLICA. -----

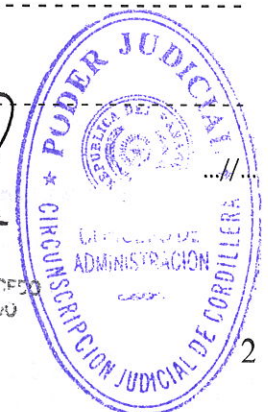
Que en el punto N° 13) CAPACIDAD TÉCNICA: NO APLICA. -----

Prof. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente de la Circunscripción
Judicial de Cordillera

Dra. JOVITA A. ROMÁN DE BORTOLETTO
Vicepresidenta Primera
Consejo de Administración

M. C. JEN PALMIOTA SILVA HOFFMANN
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

Abg. Gustavo D. Rodríguez
Secretario del Consejo
de Administración



...//...

Que el Comité de Evaluación, en su Informe Nº 12/2024, establece en el **Punto Nº 14) MOTIVOS DE CALIFICACIÓN:** el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: **ADJUDICAR**, el llamado a **Licitación por MCN - Menor Cuantía Nacional – PAC Nº 19 - ID Nº 441017 “ADQUISICION DE CONSOLA DE AUDIO Y SWITCH DE RED – AD REFERENDUM”**, a la Empresa **SDA PARAGUAY S.A.**, conforme a lo dispuesto en la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Art. 50 y de conformidad a los Artículos 37, 52, 53 y 54 de la Ley Nº 7021/22 y el Decreto Reglamentario Nº 2264/24. -----

POR TANTO; -----

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:**

ART. 1º: ADJUDICAR, el llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional - PAC Nº 19 - ID Nº 441017 “ADQUISICION DE CONSOLA DE AUDIO Y SWITCH DE RED – AD REFERENDUM”, a la Empresa **SDA PARAGUAY S.A.** con RUC Nº **80017709- 6**, **COMO REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. FEDERICO MANUEL RAUL FRONTANILLA VALLEJOS, CON C.I.Nº 3.385.010, POR UN MONTO TOTAL de Gs. 7.528.000 (guaraníes siete millones quinientos veintiocho mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y de acuerdo con el siguiente cuadro

OFERENTE: SDA PARAGUAY S.A.							
Nº DE ITEM	COD. CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	ATRIBUTOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CARACTERISTICAS
1	26111501-006	SWITCH DE 8 PUERTOS 10/100/1000 MB	UNIDAD	20	292.000	5.840.000	Marca: TP-LINK Fabricante: TP-LINK Procedencia: CHINA
2	45111704-001	CONSOLA DE AUDIO	UNIDAD	1	1.688.000	1.688.000	Marca: YAMAHA Fabricante: YAMAHA Procedencia: MALASIA
						PRECIO TOTAL	7.528.000

ART. 2º: AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera a Suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada. -----

ART. 3º IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1º al Rubro correspondiente, del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera, para el Ejercicio Fiscal 2024.-----

ART. 4º: ANOTAR, registrar, notificar. -----

Prof. Mg. Carlos Anibal Cabriza Ríos
Presidente de la Circunscripción
Judicial de Cordillera



Dra. JOYFA ROSA DE FORTOLETTO
Vicepresidenta Primera
Consejo de Administración

Mg. JUAN RAULITA SILVA NOFFO
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

ANTE MÍ:

Abg. Gustavo R. Rodríguez
Secretario del Consejo
de Administración

Handwritten scribbles and faint markings, possibly including the letters "AA" and some illegible text.